



020/2026

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Asimismo, el artículo 235 prescribe que "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. (...) 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública (...)".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Art. 302 como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su numeral: "2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.", y el numeral "10) Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Art. 13 establece la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales. Órgano Ejecutivo: inc. c) "Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones". Y el artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en su núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley Municipal N° 328/2016 de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías, establece en su art. 1: "La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer modalidades, requisitos y procedimiento para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terrenos con destino a usos urbanos de manera eficaz.". Asimismo, el art. 17.- (Requisitos de Aprobación de Planimetrías vía Regular).

Que, a instancia de los interesados presentaron nota de fecha 28 de mayo de 2021, en la que solicitan la aprobación de Planimetría de la Urbanización "MONTE SINAÍ" del Distrito Municipal N° 9, adjuntando para el efecto documentación técnico-legal necesaria en cumplimiento a los requisitos establecidos en el art. 17 de la Ley Municipal N° 328/2016 normativa vigente.

Que, se tiene Informe con CITE: DATC/AC/SMA/1026/2021, de fecha 08 de septiembre de 2021, del Asistente del Área de Cartografía, el que indica que las coordenadas del plano georreferenciado determinan una superficie Total de 11215.00 m².

Que, se adjunta Informe CITE: DATC/UV/DRP/650/2022, de fecha 27 de Abril de 2022, elaborado por el Procesador Vial, que refiere: "La Unidad de Vialidad ajustó, elaboró y definió el trazo vial de la Avenida Ocomisto y las arterias colindantes al sector, en función al plano georreferenciado, verificado e incorporado según informe CITE: DATC/AC/SMA/1026/2021, en el cual menciona que; "(...) según coordenadas determinan una superficie total de 11215.00 m²". El trazo vial se definió en función a la inspección realizada "in situ", donde los anchos de vía en el lugar se cotejaron con las dimensiones de las secciones transversales de vías que presenta el proyecto de la planimetría".

Que, se arrima Informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/131/2023, de fecha 17 de abril de 2023, elaborado por el Técnico Procesador de Planimetrías, que indica: "(...) dentro del presente trámite de aprobación de Planimetría a emitido el Informe Técnico Final CITE: DATC/UAT/RM/P-057/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022, procediendo a establecer la distribución de superficies por usos. Distribución que por la particularidad de la Planimetría no se enmarca dentro de lo previsto por la (...) Ley Municipal N° 328/2016, normativa que prevé una salvedad en los casos de incumplimiento con la distribución de las áreas públicas, siempre y cuando exista una justificación técnica y legal y que la misma sea resuelta en instancias de la "Comisión de Urbanismo".

Que, cursa copia validada de Escritura Pública Testimonio N° 241/2024, de fecha 04 de abril de 2024, correspondiente a la protocolización de Minuta de Cesión de Áreas a Título Gratuito, suscrita entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y los interesados. Así como también se tiene la copia validada del Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0283999, que indica una superficie de 4614.79 m².

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



020/2026

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Que, se adjunta Informe con CITE: INF/DATC/UAT/1420/2025, de fecha 02 de abril de 2025, elaborado por el Procesador Urbano, que refiere: "Bajo todos los antecedentes mencionados líneas arriba la planimetría final de la Urbanización "Monte Sinaí" del Distrito Municipal N° 9, se encuentra adecuada en función a todos los informes emitidos por las distintas unidades y áreas dependientes de la dirección de administración territorial y catastro, esta se encuentra conformada con la siguiente relación de superficies por usos: (...) corresponden a 629.80 m² para Área de Equipamiento, 405.88 m², para Área Verde y para Vías Públicas 3579.11 m², haciendo un total de 4614.79 m², con un porcentaje de 41.15 %, Graficada dentro de la planimetría de la URBANIZACIÓN "MONTE SINAI", ubicada en Distrito Municipal N° 9".

Que, se tiene Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/964/2025, de fecha 13 de octubre de 2025, del Asesor Legal de la Unidad Jurídica de Administración Territorial, que concluye que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, teniendo por cumplidos los requisitos y condiciones establecidas conforme a Ley Municipal N° 328/2016.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva - Dirección de Administración Territorial y Catastro N° 082/25, de fecha 09 de septiembre de 2025, que resuelve APROBAR la Planimetría Vía Regular de la URBANIZACIÓN "MONTE SINAI" ubicada en el Distrito Municipal N° 9, de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

MANZANA A			MANZANA B		
N° DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE	SUPERFICIE TOTAL DEL MANZANO	N° DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE	SUPERFICIE TOTAL DEL MANZANO
1	300.02 m ²	3300.15 m ²	1	300.00 m ²	3300.06 m ²
2	300.00 m ²		2	300.02 m ²	
3	300.00 m ²		3	300.00 m ²	
4	300.00 m ²		4	300.00 m ²	
5	300.00 m ²		5	300.00 m ²	
6	300.00 m ²		6	300.00 m ²	
7	300.00 m ²		7	300.00 m ²	
8	300.00 m ²		8	300.00 m ²	
9	300.00 m ²		9	300.03 m ²	
10	300.12 m ²		10	300.01 m ²	
11	300.01 m ²		11	300.00 m ²	

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

USOS	SUP. m ²	PORCENTAJE %
ÁREA RESIDENCIAL	6600.21 m ²	58.85 %
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	629.80 m ²	5.62 %
ÁREA VERDE	405.88 m ²	3.62 %
VÍAS PÚBLICAS	3579.11 m ²	31.91 %
T O T A L	11215.00 m²	100.00 %

ARTÍCULO 2 (Aceptación de Cesión de Áreas) .- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público, asiente y acepta la cesión de áreas, de acuerdo a informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.079/2024 de fecha 12 de agosto de 2024, que registra la superficie de 4614.79 m², inscrita bajo la Escritura Pública Testimonio N° 241/2024 de 05 de abril de 2024, debidamente registrada en Derechos Reales bajo el Folio Real matrícula N° 2.01.4.01.0283999.

ARTÍCULO 3 (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). – Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



020/2026

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 4.- Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO 5.- Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Urbanización Candelaria en la Av. Concretec entre la calle A y B (plaza) del Distrito Municipal N° 12 de la Ciudad de El Alto, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Regístrese, hágase saber, publíquese, cúmplase y archívese.



[Firma]
Cd. Francisco Quiroga Yupa
PRESIDENTE
CONSEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
AS. Alderson Flores Quispe
CONSEJAL SECRETARIA
CONSEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

